



Objeción en insolvencia
RAD. 2021-00366

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Seis (06) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente objeción realizada dentro de trámite insolvencia el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitase el presente tramite de objeciones en procedimiento de insolvencia del deudor Henry Gaona Sánchez.
2. Una vez en firme la presente decisión, ingrésese al Despacho el expediente a fin de decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef59d9bea3d954b7a8753dcd9a77e905e928a9d3dffa91a4fcd487ee990a79e5

Documento generado en 06/07/2021 08:08:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>